

**360**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de Productores de Plantas de Vivero con carácter provisional a distintas entidades y personas.*

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Plantas de Vivero de Cítricos con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Torrebranca Viveros, Sociedad Limitada, de Murcia, con código de identificación fiscal número B-73223497

Dos.—Se autorizan los cambios de titularidad de productores multiplicador de viveros siguientes:

Olivo:

Juan Sánchez Villatoro por Andrés Sánchez Millán, «Viveros Garcicalvo», de Córdoba, con código de identificación fiscal número 80134622-T.

UTE Viarso por Viveros Viarso, Sociedad Limitada, de Zaragoza, con código de identificación fiscal número B-99007080

Frutales de hueso y pepita:

UTE Viarso por Viveros Viarso, Sociedad Limitada, de Zaragoza, con código de identificación fiscal número B-99007080.

Tres.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades y personas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Cuatro.—La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

**361**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productor de semillas, con carácter provisional, a diversas entidades y un cambio de titularidad.*

Según lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo y octavo del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden

de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

Ulía Semillas, Sociedad Limitada, de Aldea Quintana-La Carlota (Córdoba), con código de identificación fiscal B14650600.

Dos.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

Copiso Soria, Sociedad Cooperativa, de Soria, con código de identificación fiscal F42000844.

Tres.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

Ragt Genetique Sucursal en España, de Palencia, con código de identificación fiscal N0013637D.

Cuatro.—Se concede el cambio de titularidad a la empresa:

Svälöf Weibull, Sociedad Limitada, de Ginés (Sevilla), con código de identificación fiscal B41615204, por SW Seed, Sociedad Limitada, de Ginés (Sevilla), con código de identificación fiscal B41615204.

Cinco.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Seis.—La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

**362**

*ORDEN APA/4399/2004, de 15 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden APA/3507/2004, de 8 de octubre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

Advertidos errores en el anexo de la Orden APA/3507/2004, de 8 de octubre, por la que se dispone la inclusión de variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 261 de fecha 29 de octubre de 2004, página 35861, procede su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: «Altramuz Blanco «Azuaga» y «Zapatón», debe decir «Altramuz Azul «Azuaga» y «Zapatón»; y donde dice «Altramuz Blanco «Jabato», debe decir: «Altramuz Amarillo «Jabato»».

Madrid, 15 de diciembre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

**363**

*ORDEN APA/4400/2004, de 15 de diciembre, por la que se dispone la ampliación del plazo de utilización de una denominación anterior para una variedad de algodón incluida en el Registro de Variedades Comerciales.*

Mediante la Orden APA/630/2003, de 12 de marzo, se dispuso el cambio de denominación de cuatro variedades de distintas especies y se autorizó

hasta el 30 de junio de 2004, la utilización de las denominaciones anteriores, con el fin de evitar dificultades en la comercialización.

Las autoridades de certificación de la República de Grecia, en base a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Directiva 2002/53/CE, del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas, solicitan que la autorización temporal sea ampliada hasta el 30 de junio de 2006.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Se autoriza la utilización de la denominación anterior «Midas» hasta el 30 de junio de 2006.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.

#### ESPINOSA MANGANA

### 364

*ORDEN APA/4401/2004, de 15 de diciembre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 30 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y una vez cumplidos todos los trámites que se establecen en el Reglamento General antes citado, así como en los Reglamentos de Inscripción correspondientes, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente Orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.

#### ESPINOSA MANGANA

##### ANEXO

*Especie: Ajo*

Inscripción definitiva:

20000308 Mulcano.

*Especie: Altramuz blanco*

Inscripción provisional:

20020265 Typtop Baer.

*Especie: Arroz*

Inscripción definitiva:

20000017 Delmar.

*Especie: Berenjena*

Inscripción definitiva:

20020386 Fosca.  
20020384 Tumbet.

*Especie: Brócoli*

Inscripción definitiva:

19990175 Vencedor.

*Especie: Calabacín*

Inscripción definitiva:

20010352 Elena.  
20010353 Marta.  
20020408 Odessa.  
20030119 Quine.  
20020172 Sensor.

*Especie: Escarola*

Inscripción provisional:

19980022 Remei.

*Especie: Guisante*

Inscripción definitiva:

19990204 Ucero.

*Especie: Lechuga*

Inscripción definitiva:

19990124 Excelsa.

*Especie: Pimiento*

Inscripción definitiva:

19980291 Manolo.

*Especie: Ray-grass inglés*

Inscripción provisional:

20020190 Chicuto.  
20020189 Pizzazz.

*Especie: Remolacha azucarera*

Inscripción definitiva:

20020070 1S01.

*Especie: Tomate*

Inscripción definitiva:

20000345 Ana.  
20000319 Birloque.  
19990113 Bribón.  
20010113 Centella.  
20020389 Doraemon.  
20010120 Elvina.  
20010110 Encanto.  
20010109 Fabienne.  
20010186 Fires.  
20020193 Flortyl.  
19980056 Fresneda.  
20030371 Giunone.  
20000349 Góndola.  
20010117 Isa.  
20020157 Katalina.  
20020104 Loreto.  
20020120 Lucinda.  
20010335 Lupita.  
20020205 Manacor.  
20010094 Marcela.  
20030373 Marilee.  
20010148 Natacha.  
20010111 Naya.  
20030186 Olmeca.  
20010116 Orlina.  
20020145 Pisa.  
20010338 Plumcher.  
20020064 Pobler.  
20000322 Poket.  
20010121 Puntero.  
20020393 Renee.  
20010115 Salmor.  
20000130 Silver.  
20010185 Tores.  
20010210 Tovi Can.  
20000180 Tovi Sol.  
20010143 Trinity.  
20030181 Tylka.  
20010086 Tympani.  
20010091 Tyrade.  
20020128 Wapo.